

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 510-2024/MDL

Lurín, 29 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 058-2024-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 016-2024-CEFRPP-REG/MDL, el Requerimiento N° 001-2024-CDEM-2025/MDL emitido por la Comisión de Derecho de Emisión Mecanizada, el Memorándum Múltiple N° 073-2024-OGAF/MDL de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 728-2024-OGTH-OGAF/MDL de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 1029-2024-OASG/OGAF/MDL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorándum N° 1082-2024-OGAF/MDL de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 088-2024-SRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 835-2024-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1648-2024-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 083-2024-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 445-2024-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 355-2024-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 603-2024-GM/MDL de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69°, numeral 1) y 2) de la Ley antes mencionada, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la Ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, el literal a) del artículo 68°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiendo como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo en su Séptima Disposición Final que:

“(…)

Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

(…)”

Que, el artículo 3° de la citada ordenanza establece que el “Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente”, es aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 233-2024-ALC/MDL, de fecha 7 de octubre de 2024, se resolvió conformar la Comisión Responsable de la Determinación de las Tasas y Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, a través del Requerimiento N° 001-2024-CDEM-2025/MDL, de fecha 18 de octubre de 2024, la Comisión Responsable de la Determinación de las Tasas de Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Lurín solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, información respecto a los costos de los materiales, servicios empleados, información de las remuneraciones anuales y promedio mensual del personal que participa en la prestación del servicio de Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025;

Que, con Memorándum Múltiple N° 073-2024-OGAF/MDL, de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada lo solicitado a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Oficina de Gestión de Talento Humano, a fin de que informen respecto a los costos de los materiales, servicios empleados,

información de las remuneraciones anuales y promedio mensual del personal que participa en la prestación del servicio de Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, respectivamente;

Que, por el Informe N° 728-2024-OGTH-OGAF/MDL, de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Talento Humano remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, información respecto a los costos de las remuneraciones anuales y promedio mensual del personal que participa en la prestación del servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025;

Que, a través del Informe N° 1029-2024-OASG/OGAF/MDL, de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, información correspondiente a los costos de los materiales y servicios empleados en la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025;

Que, con el Memorandum N° 1082-2024-OGAF/MDL, de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite todos los actuados a la Comisión Responsable de la Determinación de las Tasas de Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, mediante el Informe Técnico N° 088-2024-SRROC-GAT/MDL, de fecha 21 de octubre de 2024, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025", señalando que el mismo tiene como finalidad determinar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos y/o liquidaciones de pago correspondiente, incluido su distribución a domicilio; asimismo, precisa que dicho proyecto se encuentra conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021/ML, emitiendo opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, por el Memorandum N° 835-2024-GAT/MDL, de fecha 22 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo lo señalado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, ratificándola en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal que establece los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025"; en ese sentido, remite todos los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar la emisión de opinión técnica, la misma que, a través del Proveído N° 1648-2024-OGPP/MDL, de fecha 22 de octubre de 2024, traslada lo solicitado a la Oficina de Planeamiento y Modernización, a fin de que emita opinión técnica;

Que, con Informe Técnico N° 083-2024-OPM-OGPP/MDL, de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que, la estructura del proyecto de "Ordenanza Municipal que establece los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025", cumple con los lineamientos y la normatividad vigente aplicables en la materia, en ese sentido, emite opinión técnica favorable, derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorandum N° 445-2024-OGPP/MDL, de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo en todos sus extremos, lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal que establece los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025", derivando los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal;

Que, a través del Informe Legal N° 355-2024-OGAJ/MDL, de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025", por cuanto se encuentra acorde con la normatividad de la materia, recomendando que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y consecuente aprobación, de conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por el Memorandum N° 603-2024-GM/MDL, de fecha 22 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025**, para su deliberación y aprobación, sobre la base del sustento de los informes técnicos y legal que obran en el expediente administrativo;

Que mediante el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 058-2024-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 016-2024-CEFRPP-REG/MDL, ambas de fecha 25 de octubre de 2024, se expresan en sentido favorable sobre la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025**;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025**

**Artículo Primero.- FÍJESE**, en S/6.40 (Seis con 40/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2025, incluida su distribución a domicilio.

**Artículo Segundo.- APRUEBESE**, el **INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS**, que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución y estimación de Ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025; que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR**, la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos conteniendo los tributos mencionados.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano"; así como el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique.

**Artículo Quinto.- DÉJESE** sin efecto, toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



**Artículo Sexto. - ENCOMENDAR,** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, dentro de sus competencias funcionales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ  
Alcalde

## INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

### SERVICIO DE EMISION MECANIZADA POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025

#### 1. ASPECTOS GENERALES

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín, de conformidad con sus atribuciones legales, ha aprobado la Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, de la Potestad Tributaria del Estado. Principios y Límites... "Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley".

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagra en su Artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece expresamente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y eficiencia; en nuestro caso particular, la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la competente para proceder a la ratificación de la Ordenanza que decreta la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, la Cuarta disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de radicación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

El 10 de julio del 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emite la Directiva N° 001-006-00000035 sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

Por todo lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Lurín, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2025, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las Ordenanzas y Directivas descritas anteriormente;

#### 2. SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de las Subgerencias de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; y Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, vienen formulando el Registro y Actualización de Información como son: Valores Arancelarios, Cuadro de Valores Oficiales, Tablas de Depreciación, Tasas de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública (Barrido y Recolección), Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo, en la Base de Datos, la misma que es procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

De la información procesada y determinada por los digitadores luego de haber actualizado la información requerida para la generación de las cuponeras, se pasa al proceso de impresión y compaginado, luego al empaque trabajo realizado por el personal a cargo, pasando al siguiente proceso de distribución por zonas y sectores, hasta llegar al proceso final con la entrega a cada contribuyente del distrito.

Considerando que la Base de Datos se encuentran registrados:

Nro. De Contribuyentes	25,005
Nro. De Predios	30,737

Respecto a la cantidad de contribuyentes y predios considerados en el cuadro anterior, debemos precisar que para el ejercicio 2025, se depuro la base de datos del Sistema de Administración Tributaria Municipal (SATMUN) de la Municipalidad de Lurín. Se ha previsto además contar con servicios de terceros para las entregas de 9,179 contribuyentes cuyo domicilio fiscal, se encuentra en distritos ajenos a Lurín.

#### 3. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la Directiva N° 001-006-00000035 - SAT, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores:

##### 3.1. COSTOS DIRECTOS:

Comprende los Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variable; que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, que hacen un total de S/ 159,221.50 Soles.

**- MATERIALES:**

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente, cuyo costo total es de S/ 1,395.00 Soles; como son:

**Fotocheck Personal de Distribución:** Se ha considerado la entrega de fotocheck al personal responsable de la distribución de las cuponeras, a fin de que estos se identifiquen como personal enviado por la municipalidad, evitando que terceras personas sorprendan a los contribuyentes. Al considerarse 15 personas y teniendo un costo unitario de S/ 6.00 Soles, representa un costo total de S/ 90.00 Soles.

**Chalecos y Gorros - Personal de Distribución:** De igual forma, se ha previsto la entrega de Chalecos y Gorros al personal responsable de la distribución de cuponeras, teniendo un costo unitario de S/ 35.00 y S/13.00, respectivamente, considerando la entrega a las 15 personas hacen un costo total de S/ 720.00 Soles.

**Ploteo de Planos:** Se entregará a cada personal que realizará la entrega, un Plano de Lotización de los sectores asignados a distribuir las cuponeras, con el fin que se ubiquen, necesitando un total de 15 planos, cuyo costo unitario es de S/ 25.00, que representa un costo total de S/ 375.00 Soles.

**Lapiceros y Tablillas:** Se asignará a cada personal responsable de la distribución lo siguiente: 02 lapiceros y 01 Tablilla, costo: S/ 210.00 Soles.

**- OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES:**

Con un costo total de S/ 157,826.50 Soles. Comprende gastos como:

**Personal contratado por locación de servicios:** Corresponde a la contratación de personal por locación de servicios, para el servicio específico de distribución de cuponeras a los contribuyentes con domicilio fiscal dentro del distrito, por el periodo de un (01) mes en el ejercicio 2025, se ha considerado a 15 personas con honorarios de S/ 1,500.00 Soles, que hacen un importe total de S/ 22,500.00 soles.

Asimismo, cabe precisar que no se está considerando al personal bajo régimen CAS, puesto que al régimen que pertenecen, sus funciones se encuentran tipificadas en su contrato originario, y en salvaguarda y el respeto a los derechos laborales y fundamentales, y de no incurrir en desnaturalización de su contrato, es que se optado por no incluirlos en la estructura de costos directos de la presente ordenanza.

**Servicio de Cálculo y actualización de declaraciones juradas:** Corresponde al servicio de terceros, a cargo de la actualización de data de aranceles, costos unitarios, depreciación, de los predios y contribuyentes, registrados en la base de datos de la Municipalidad de Lurín, servicio que se realizará en las instalaciones de la Municipalidad, considerando que la información de los contribuyentes tiene carácter de reserva tributaria, bajo la supervisión y control de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, así como de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas. Por el servicio antes indicado, se tiene el importe de S/ 18,000.00 Soles.

**Servicio de Impresión de Cuponeras (Carpeta):** Corresponde al servicio de impresión de la carpeta 26,000 mil folder tamaño A5 considerando que son 25,005 contribuyentes con un excedente de 995 carpetas considerando que existen contribuyentes que contienen cantidades mayores de predios que no entran en una sola carpeta, así como posibles materiales que se deterioran durante el empaque) que contiene los Pre Formatos: Hoja Resumen – HR, Predio urbano/rústico – PU/PR, Hoja de Liquidación del Impuesto Predial – HLIP, Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales – HLAM, en dicha carpeta se consignan datos de la Municipalidad, medios lugares de pago, lugares de atención al contribuyente, números de teléfonos de Plataforma de Atención al Ciudadano, información sobre la normativa legal respecto al Impuesto Predial y Arbitrios municipales. Por el servicio antes indicado, se tiene el importe de S/ 28,200.00 Soles.

**Servicio de Impresión de Cuponeras (Pre formatos impresión):** Por el servicio de Impresión de Formatos Cuponeras, se tiene el importe de S/ 28,500.00 Soles. Los formatos son los siguientes:

**Hoja Resumen (HR),** formato que contiene los datos del contribuyente, documento de identidad, domicilio fiscal, teléfono, correo, así como el resumen o listados de los predios que registra en la base de datos, consignando asimismo la Base imponible del predio o predios registrados, por los cuales se determinará el Impuesto Predial y arbitrios municipales (Predios Urbanos), se ha considerado la impresión de 26 mil pre formatos HR considerando que son 25,005 contribuyentes, de los cuales exceden de una página, así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final.

**Predio Urbano/Predio Rústico (PU/PR),** formato que contiene información del predio: tipo de predio, características de la construcción, clasificación, antigüedad, porcentaje de depreciación, valor de la construcción, valor del terreno, valor de otras instalaciones, Valor del predio, área del predio, valor arancelario, se ha considerado la impresión de 32 mil pre formatos PU/PR considerando que son 30,737 predios, de los cuales una cantidad exceden de una página, así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final.

**Hoja de Liquidación del Impuesto Predial - HLIP,** formato que contiene los datos del contribuyente, así como el importe del impuesto predial anual y alcuotas, detallado en cronograma de fechas de pagos, se consignan además los códigos bancarios individualizados por contribuyente, a fin de facilitar el pago a través de entidades financieras autorizadas por la Municipalidad de Lurín, se ha considerado la impresión de 26 mil pre formatos HLIP considerando que son 25,005 así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final.

**Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales - HLAM,** formato que contiene los datos del contribuyente así como el importe anualizado y mensualizado de los arbitrios municipales (predios urbanos), detallado en cronograma de fechas de pagos, se consignan además los códigos bancarios individualizados por contribuyente, a fin de facilitar el pago a través de entidades financieras autorizadas por la Municipalidad de Lurín, se ha considerado la impresión de 32 mil pre formatos LHAM considerando que son 30,737 predios, así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final.

**Servicio de Data Variable de predios:** Corresponde al servicio de impresión de data variable de cada uno de los contribuyentes y predios registrados en la base de datos, data que es impresa sobre los pre formatos: Hoja Resumen, Predio Urbano/ Predio Rústico, Hoja de Liquidación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales, servicio por el importe de S/ 28,500.00 Soles.

**Servicio de Courier:** Considerando que, dentro de los Contribuyentes registrados en nuestra Base de Datos, consignan 9,179 contribuyentes como domicilio fiscal en distritos diferentes a Lurín y siendo necesario que a cada contribuyente le llegue de manera oportuna la cuponera, se ha previsto contar con este servicio, teniendo de igual forma un cargo de notificación que acredite la recepción de las cuponeras. Con un costo total de S/ 32,126.50 Soles, con un costo unitario de S/ 3.50 Soles.

**3.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:**

Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta (personal Administrativo), que comprende un costo total de S/ 865.46 Soles.

**Mano de Obra Indirecta:** Con un costo total de S/ 865.46 Soles. Se ha considerado lo siguiente:

**Personal Contratado CAS D.L. 1057:**

**Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente:**

Personal bajo la modalidad de CAS Directivo (D.L. 1057), a quien se le consideró un porcentaje de dedicación del 5.95% del total de sus funciones, por el periodo de un (01) mes, que es el periodo que va a monitorear y supervisar el servicio de actualización de data en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, así como validación de los cálculos, haciendo un total de S/ 432.73 Soles.

Que, la determinación para la obtención de la dedicación del costo total de sus funciones del 5.95% se realizó de la siguiente manera:

Funcionario / Cargo	Remuneración Mensual (A)	D.S. N° 311-2022-EF Incre. Remun (Mensual) (B)	D.S. N° 313-2023-EF Incre. Remun (Mensual) (C)	Aportes del Empleador (Essalud) (D)	Total E = (A) + (B) + (C)+(D)	Dedicación del Funcionario (F)	Total Costo de Dedicación (E * F)
Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente	6,900.00	64.19	50.00	208.58	7,222.77	5.95%	432.73

Fuente: Informe N° 728-2024-OGTH-OGAF/MDL – Planilla de CAS directivos.

**Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas:** Personal bajo la modalidad de CAS Directivo (D.L. 1057), a quien se le consideró un porcentaje de dedicación del 5.95% del total de sus funciones, por el periodo de 01 mes, que es el periodo que va a monitorear y supervisar el servicio de actualización de data, así como validación de los cálculos en coordinación con la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, haciendo un total de S/432.73 Soles.

Que, la determinación para la obtención de la dedicación del costo total de sus funciones del 5.95% se realizó de la siguiente manera:

Funcionario / Cargo	Remuneración Mensual (A)	D.S. N° 311-2022-EF Incre. Remun (Mensual) (B)	D.S. N° 313-2023-EF Incre. Remun (Mensual) (C)	Aportes del Empleador (Essalud) (D)	Total E = (A) + (B)+(C)+(D)	Dedicación del Funcionario (F)	Total Costo de Dedicación (E * F)
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y sistemas	6,900.00	64.19	50.00	208.58	7,222.77	5.95%	432.73

Fuente: Informe N° 728-2024-OGTH-OGAF/MDL – Planilla de CAS directivos.

**3.3. COSTOS FIJOS**

Comprende los costos por Agua (2%), energía eléctrica (2%), porcentajes prorrateados considerando que el local donde se desarrolla las labores administrativas y operativas de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, así como la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para el Proceso de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, tales como: monitoreo y supervisión del servicio de actualización de data, como validación de los cálculos, información remitida por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales con Informe N° 1082-2024-OASG-OGAF/MDL. Los Costos Fijos hacen un total S/ 56.94 Soles.

**CUADRO N° 01**

**ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% De Dedicación	% de Deprec.	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>159,221.50</b>	<b>159,221.50</b>	<b>99.42%</b>
<b>MATERIALES</b>						<b>1,395.00</b>	<b>1,395.00</b>	
Fotocheck Personal de Distribución	15	Unidad	6.00	100%		90.00	90.00	
Chalecos / Personal de Distribución	15	Unidad	35.00	100%		525.00	525.00	
Gorros / Personal de Distribución	15	Unidad	13.00	100%		195.00	195.00	
Ploteo de Planos de Lotización (Para distribución)	15	Unidad	25.00	100%		375.00	375.00	
Lapiceros (02 x Personal de Distribución)	30	Unidad	1.00	100%		30.00	30.00	
- Tablillas (Trabajo de Campo 1 x Personal de Distribución)	15	Unidad	12.00	100%		180.00	180.00	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>157,826.50</b>	<b>157,826.50</b>	
Personal por locación de servicios para distribución de cuponeras dentro del distrito de Lurín	15	Persona	1,500.00	100%		22,500.00	22,500.00	
Servicios de cálculo y actualización de declaraciones juradas	1	Servicio	18,000.00	100%		18,000.00	18,000.00	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% De Dedicación	% de Deprec.	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Servicio de Impresión de Cuponeras (carpeta)	1	Servicio	28,200.00	100%		28,200.00	28,200.00	
Servicio de Impresión de Cuponeras (Pre Formatos Impresión)	1	Servicio	28,500.00	100%		28,500.00	28,500.00	
- Servicio de Impresión de Data Variable de Predios (Cuponera)	1	Servicio	28,500.00	100%		28,500.00	28,500.00	
Servicio de Courier (Contribuyentes con Domicilio fiscal fuera del distrito)	9,179	Unidad	3.5	100%		32,126.50	32,126.50	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>865.459035</b>	<b>865.46</b>	<b>0.54%</b>
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>865.459035</b>	<b>865.46</b>	
<b>- Personal Contratado - CAS</b>								
Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente	1	Persona	7,272.77	5.95%		432.73	432.73	
Jefe de la oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas	1	Persona	7,272.77	5.95%		432.73	432.73	
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>56.94</b>	<b>56.94</b>	<b>0.04%</b>
Agua	1	Unidad	348.58	2%		6.97	6.97	
Energía Eléctrica	1	Unidad	2,498.63	2%		49.97	49.97	
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE EMISION:</b>							<b>160,143.90</b>	<b>100%</b>

#### 4. DETERMINACIÓN DE LA TASA

Formulado la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, y teniendo la información de números de Contribuyentes y números de predios, se procede a la determinación de costos siguiendo los siguientes pasos:

- Se consigna el Costo total del Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2025 (A).
- Se consigna la cantidad de contribuyentes (B)
- Se calcula el costo de derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, que resulta de dividir el Costo Total del Servicio entre la cantidad de contribuyentes.  $(C) = (A) / (B)$
- Se determina la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025. (D)

#### CUADRO N° 02

DETERMINACION DE LA TASA	
(A) = COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2025	160,143.90
(B) = CANTIDAD TOTAL DE CONTRIBUYENTES	25005
(C) = COSTO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS POR CONTRIBUYENTES = (A) / (B)	6.404475234
(D) = TASA POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2025	6.40

El Derecho de emisión mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el 2025, será de S/ 6.40 soles por contribuyente. El costo total del Servicio de Derecho de emisión mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el 2025 es de S/ 160,143.90 soles.

#### 5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos se considera:

- (A) : Costo Total por Emisión Mecanizada Proyectada para el 2025 (B) : Cantidad de Contribuyentes  
 (C) : Cálculo del costo de Emisión mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales 2025, que resulta de la siguiente fórmula:  $(C) = (A) / (B)$   
 (D) : Tasa Determinada  
 (E) : Ingreso total proyectado 2025, que resulta de la aplicación de la fórmula:  
 $(B) \times (D)$ .  
 (F) : Diferencia de costos de Ingresos, que resulta de la aplicación de la fórmula:  $(F) = (A) - (E)$

De la Estimación de Ingresos se tiene que existe una diferencia de S/ 111.90 soles, respecto al Costo Total establecido en la Estructura de Costos por Servicios de Emisión Mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales 2025; que serán asumidos por la Municipalidad de Lurín, quedando de la siguiente manera:

#### CUADRO N° 03 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Costo Total por Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Proyectada 2024	Cantidad de Contribuyentes	Costo de Emisión Mecanizada (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)	Tasa Determinada (Trasladada al Contribuyente)	Ingreso Total Proyectado 2024		Diferencia de Costos de Ingresos	
(A)	(B)	(C) = (A) / (B)	(D)	(E) = (B) x (D)		(F) = (A) - (E)	
S/.		S/.	S/.	S/.	%	S/.	%
160,143.90	25,005	6.404475234	6.40	160,032.00	99.93%	111.90	0.07%